

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

**PROVIENE DEL JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA**

**11001-4022730-2014-00206-00**

**EJECUTIVO MIXTO**

**DEMANDANTE  
ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS**

**DEMANDADOS  
CINDY VANESSA HERRERA**

**CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES**

2

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**  
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA CINDY VANESSA HERRERA MORA.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá y tarjeta profesional número 76525 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la epígrafe, con todo comedimiento me permito solicitar a Usted señor Juez, se decreten las siguientes medidas cautelares:

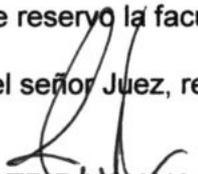
El embargo captura y en su oportunidad el secuestro del vehículo Marca y Línea: KIA RIO UB EX; Modelo: 2013; Color: PLATA, Clase: AUTOMOVIL, Chasis: KNADN412BD6210744; Motor: G4FACS457268; Placa: NEQ - 013; Servicio: Particular., para lo cual se servirá oficiar con destino a la oficina de tránsito de Bogotá D.C., así como a la Sijin, a fin de proceder a su captura y puesta a órdenes del juzgado. En los oficios correspondientes ruego advertir que en la presente ejecución se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de mi representada sobre el automotor objeto de la medida.

El embargo captura y en su oportunidad el secuestro del vehículo de placas: MCS - 369., para lo cual se servirá oficiar con destino a la oficina de tránsito de Bogotá D.C., así como a la Sijin, a fin de proceder a su captura y puesta a órdenes del juzgado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del señor Juez, respetuosamente,

  
ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. 51'906.703 de Bogotá  
T.P. 76525 del C. S. de la J

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., veintiocho de febrero de dos mil catorce

Una vez se de cumplimiento al auto de la misma fecha se  
resolverá lo que corresponda

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
ESTEBAN VARGAS BENAVIDES (2)

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA  
La providencia anterior se halla en el ESTADO de  
ser 8 ABR 2014  
EL SECRETARIO

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., seis de mayo de dos mil catorce

Previamente y de conformidad con las disposiciones del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, préstese caución por la suma de \$1.935.000=

Notifíquese,

El Juez,

  
ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 8 de mayo de 2014

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Secretario.

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	860497	1	1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL  
ANEXO DE MODIFICACION

ORIGINAL

PAG.: 1

Ciudad y Fecha de Expedición : BOGOTA, D.C. 04 del mes Junio de 2014  
Clave : 23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS  
Intermediario :

Tomador : FINANZAUTO S.A. Nit: 860.028.601-9  
Dirección : AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTA, D.C. Tel : 000007499000

Asegurado y Beneficiario : CINDY VANESA HERRERA MORA Nit: 1,026,275,643

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL  
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 001 de BOGOTA, D.C.  
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caucción : FINANZAUTO S.A.  
Apuoderado : ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
Demandante : FINANZAUTO S.A.  
Demandado : CINDY VANESA HERRERA MORA

Valor Asegurado : \$1,935,000.00  
UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

PRIMA: GASTOS: I.V.A.: VALOR A PAGAR:  
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EXPEDIDO EN APLICACION A LA POLIZA ARRIBA CITADA SE HACE CONSTAR QUE:  
SE MODIFICA JUZGADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art. 1068 C.Co) JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	860497	1	1



**POLIZA DE CAUCION JUDICIAL  
ANEJO DE MODIFICACION**

ORIGINAL

PAG.: 2

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

Ciudad y Fecha de Expedición : BOGOTA, D.C. 04 del mes Junio de 2014  
Clave : 23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS  
Intermediario :

Tomador : FINANZAUTO S.A. Nit: 860.028.601-9  
Dirección : AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTA, D.C. Tel : 000007499000

Asegurado y Beneficiario : CINDY VANESA HERRERA MORA Nit: 1,026,275,643

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL  
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 001 de BOGOTA, D.C.  
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caucción FINANZAUTO S.A.  
ApoDERADO : ASTRID LILLIANA MORENO CABEZAS  
Demandante : FINANZAUTO S.A.  
Demandado : CINDY VANESA HERRERA MORA

existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) y también pueden ser solicitadas a [atencionalcliente@libertycolombia.com](mailto:atencionalcliente@libertycolombia.com) o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADN O R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855  
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050  
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

EL GARANTIZADO O APODERADO

ANGELA PATRICIA MUNAR M.  
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada

BQAIL7KEMR32NQGEM2EGOMIXZ4=====

✓

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

Señor  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C  
E. S. D.

17818 26-JUN-'14 12:27

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO CONTRA CINDY VANESSA HERRERA  
MORA No. 2014 - 206

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76.525 del C.S.J., obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con todo respecto me permito allegar la póliza número JU 860497, expedida por Liberty Seguros, en atención al último auto dictado dentro del proceso.

Ruego se sirva proveer sobre las medidas cautelares.

Atentamente,



*ASTRID ELIANA MORENO CABEZAS*  
*C.C. N° 51.906.703 de Bogotá*  
*T.P. N° 76.525 del C.S de la Jra.*

6/

**INFORME SECRETARIAL.-**

**Bogotá. D.C. Junio 27 del 2014.- En la fecha pasa al despacho del señor juez, el presente proceso con la anterior póliza judicial para lo de su cargo.- Sírvase proveer.--**

**El Secretario.-**



ALEJANDRO CEPEDA RAMOS



7

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., once de julio de dos mil catorce

Acéptese la caución prestada. Reunidos los requisitos del artículo 513 del C. De P. Civil, el Juzgado decreta:

1. El embargo del vehículo de placas **NEQ - 0 1 3**, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Oficiése a la Secretaría de tránsito respectiva.

NOTIFIQUESE.

  
ESTEBAN VARGAS BENAVIDES  
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 15 de julio de 2014

  
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4º**

Bogotá D.C., Julio 22 de 2014

OFICIO No. 1669

Señores  
**SECRETARIA DE  
TRANSITO Y TRANSPORTES**  
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0206  
DE: FINANZAUTO S.A.  
CONTRA: CINDY VANESSA HERRERA MORA  
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha julio once (11) de 2014, se decretó el embargo del vehículo de placas **NEQ - 013**, denunciado como propiedad de la parte demandada CINDY VANESSA HERRERA MORA.-

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Srío

Recibi  
Henry Oelg  
25 07 14

Letra 9

**Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007**

Oficio nro. **6667989**

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2014

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

Señores

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 # 14-33 PISO 4  
BOGOTÁ

20057 4-SEP-'14 10:49

Doctor(a) ALEJANDRO CEPEDA RAMOS, Secretario:

**Referencia**

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 20140206

Demandante: FINANZAUTO S.A

Demandado: CINDY VANESSA HERRERA MORA

Oficio: 1669 del 22 de julio del 2014 radicado el 12 de agosto del 2014.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas NEQ013, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: CINDY VANESSA HERRERA MORA desde 08/03/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 3 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, Bogotá, se firma mecánica que aparece en el presente documento con plena validez para todos los efectos legales.

BOGOTÁ  
HUCANA



### Certificado de tradición

Nro. CT300254899

10

El vehículo de placas NEQ013 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	NEQ013	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	KIA	<b>Modelo:</b>	2013
<b>Color:</b>	PLATA	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	G4FACS457268
<b>Serie:</b>		<b>Línea:</b>	RIO UB EX
<b>Chasis:</b>	KNADN412BD6210744	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	KNADN412BD6210744	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1396	<b>Estado:</b>	REGISTRADO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		

**Tarjeta de operación:**  
**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352013000034950 con fecha de importación 04/02/2013, Bogota.

#### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1669 del 22-07-2014, Radicado en SDM el 12-08-2014 Nro de expediente 20140206, Proferido de JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 4 de BOGOTA dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO S.A en contra de CINDY VANESSA HERRERA MORA.

#### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

#### Propietario(s) Actual(es)

CINDY VANESSA HERRERA MORA.

#### Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007





# Certificado de tradición

Nro. CT300254899

11

Dado en Bogotá, 12 de septiembre de 2014 a las 09:07:48

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

**Funcionario Secretaría de Movilidad**

**ANA RUBIELA MORENO VARGAS**

**Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALMC  
88635  
P  
sta. 12



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4º**

Bogotá D.C., Julio 22 de 2014

1669

OFICIO No. 1669

2014 AUG 12 A 10: 02

061563

CONFORME DIA  
RECIBIDA POR: \_\_\_\_\_

Señores  
**SECRETARIA DE  
TRANSITO Y TRANSPORTES**  
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0206  
DE: FINANZAUTO S.A.  
CONTRA: CINDY VANESSA HERRERA MORA  
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha julio once (11) de 2014, se decretó el embargo del vehículo de placas **NEQ - 013**, denunciado como propiedad de la parte demandada CINDY VANESSA HERRERA MORA.-

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

  
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Srio

Señor  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL.  
BOGOTA D.C  
E.S.D.

Proceso: EJECUTIVO MIXTO No.- 2014 - 206  
Demandante: FINANZAUTO S.A.  
Demandado: CINDY VANNESA HERRERA MORA

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO NEQ-013

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, allego con el presente, oficio No 1669 de 22 de julio de 2014, junto con certificado de tradición del vehículo de placas NEQ-013, en donde consta que la medida de embargo, ha sido registrada.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respetiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en el:

Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cund.

Para tal efecto sírvase ordenar el oficio respectivo, en el que se indique que **conforme lo comunicado mediante circulares No. 001-003 del 04 de enero de 2007, y oficio No.723 del 21 de marzo de 2007 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante el cual se informo a la Policía Nacional que no se conformo registro de parqueaderos y se requirió para que se abstengan de mencionar el acuerdo No.2586 del 2004 en el acta de inventario, la autoridad judicial es libre de ordenar la remisión del vehículo inmovilizado al parqueadero que considere pertinente.**

Solicito tener en cuenta el pago del certificado de tradición, al momento de practicar la liquidación de costas.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá  
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

20019 24-SEP-'14 8:41

14 /

**INFORME SECRETARIAL.-**

**Bogotá. D.C. Octubre 2 del 2014.- En la fecha pasa al despacho del señor juez, el presente proceso con el anterior escrito para lo de su cargo.-  
Sírvasse proveer.--**

**El Secretario.-**



ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

15

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., dieciséis de octubre de dos mil catorce

Agréguese a los autos el certificado que se aporta en el anterior escrito para los fines a que haya lugar.

Como se encuentra debidamente acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas **NEQ - 013** de propiedad de la parte demandada, se ordena la aprehensión del mismo; para lo cual se ordena oficiar a la Sijin automotores de esta Ciudad. Ofíciase.

Déjese el vehiculo anteriormente señalado a disposición de este despacho judicial en el parqueadero ubicado EN LA Vereda La Isla, predio Sauzalito Kilómetro 3 Vía Siberia de Funza Cundinamarca.

NOTIFIQUESE.

  
ESTEBAN VARGAS BENAVIDES  
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
SECRETARIO

16.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D. C.  
CARRERA 10 No 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL: 3429103

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 10 DE 2015  
OFICIO No. 1649

SEÑORES  
SIJIN AUTOMOTORES  
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014 - 206 de FINANZAUTO S.A. NIT. 860028601-9 contra CINDY VANESSA HERRERA MORA identificada con c.c No 1.026.275.643.

Comunico a usted que mediante auto del fecha Dieciseis (16) de Octubre dos mil Catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la **APREHENSION** del vehículo de placas **NEQ - 013**, de propiedad de la parte demandada. Sírvase proceder de conformidad ordenando la boleta respetiva de (APREHENSION) y ponga a disposición de este despacho judicial el citado vehículo, remitiéndolo a el siguiente parqueadero registrado para el año 2013 ante el c.s.j (Resolución No 2105 de abril de 2014).

- STORAGE AND PARKING S.A.S (CARRERA 69 C- No 22 -24 SUR Y CARRERA 77 H No 51º -84 sur)

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

**VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY**  
**SECRETARIA**

*Recibi*  
*Henry Veld*  
*081065*  
*19400273*

# Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

17

## ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: KIA  
Placas: NEQ 013  
Clase: Automovil  
Color: Plata  
Modelo: 2013

El cual es entregado por el (la) señor(a) José Lizardo Herrero Norvaez

Identificado con la C.C N° 12.115.859 de Neiva

para ser puesto a disposición del Juzgado 30 Civil Municipal de Descongestión Bar

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto S.A.

Contra Cindy Vanessa Herrera Mora c.c. 1026275643

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 1 días, del mes 12 del año 15

QUIEN RECIBE **Finanzauto S.A.**

QUIEN ENTREGA

[Firma]  
FIRMA

Nombre: Wilmer Ramirez G  
C.C: 80.769.656.

[Firma]  
FIRMA  
Nombre: Sosi L. HERRERA  
C.C: 12115859



INDICE DERECHO

NOMBRE CLIENTE \_\_\_\_\_

CREDITO 88635

FECHA RECEPCION

DIA 01 MES 12 AÑO 2015

Kilometraje

44.969

VEHICULO

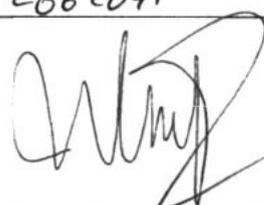
MARCA KIA LINEA RIO UB EX MODELO 2013 PLACA NEQ 013

INVENTARIO ENTREGA				LATONERIA								
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDIDO	
MANUALES	X		1	LIMPIA BRISAS TRASERO		X		GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO				
CENICERO				AIRE CONDICIONADO	X		1	PARAL DELANTERO IZQUIERDO	X			
LLAVES	X		1	LICUADORA		X		PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	X			
LLAVERO	X		1	PITO	X		1	PARAL CENTRAL IZQUIERDO	X			
RADIO	X		1	EXTINTOR	X		1	PUERTA TRASERA IZQUIERDA	X			
PARLANTES	X		4	TACOS	X		2	NAVE IZQUIERDA				
ESPEJOS				CRUZETA	X		1	TAPA MALETA				
ENCENDEDOR		X		MANIVELA	X		1	CAPOTA				
TAPASOLES	X		2	GATO	X		1	BOMPER TRASERO	X			
ABECERAS	X		4	REPUESTO	X		1	NAVE DERECHA				
MAPETES	X		3	HERRAMIENTA	X		1	PUERTA TRASERA DERECHA	X			
RELOJ	X		1	ANTENA	X		1	PARAL CENTRAL DERECHO				
PORTA MAPAS		X		PLUMILLAS	X		2	PARAL DELANTERO DERECHO				
TAPETE MALETA		X		COCUYOS		X		GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO				
FORROS		X		FAROLAS	X		2	TAPA MOTOR				
STOPS	X		2	DIRECCIONALES	X		4	BOMPER DELANTERO	X			
SEÑALES	X		1	LUZ REVERSO	X		2	CAPOTI				
ALARMA	X		1	EXPLORADORAS	X		2	PORTAMALETAS				
BATERIA	X		1	TAPA RADIADOR	X		1	PINTURA				
SPOILER		X		TAPA FCO EXP	X		1	PUERTA DELANTERA DERECHA				
BOTIQUIN	X		1	TAPA FCO LAV	X		1	GUARDA FANGO TRASERO DERECHO				
LAMPARA INTERIOR	X		2	BOCELES		X		PISOS (TODOS)				
LAMPARA GUANTERA		X		LIMPIABRISAS	X		2	OTROS				
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	X		4	RINES	X		4	LLANTAS		B	M	X
CINTURON SEGURIDAD	X		5	COPAS	X		4	VIDRIOS	X		M	R
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X		2	OTROS				SIMBOLOS : -- : RAYA ---- : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE				

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
ACTA DE RECIBO	X		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)		
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)		X	PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)		
SOAT		X	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR		
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)		X	OTROS CUALES :		

OBSERVACIONES: Golpe fuerte estorbo derecho y puerta trasera ambos bompers rayados levemente rayones leves en contorno. No deja documentos.

**Finanzauto S.A.**

QUIEN ENTREGA:	EN CALIDAD DE	QUIEN RECIBE:
NOMBRE: <u>José Lizardo Herrera Narvaez</u>		NOMBRE: <u>Wilmer Ramirez G.</u>
C.C.: <u>12.115.859</u>		C.C.: <u>80.769.656</u>
TELF: <u>3142192807</u>		TELF: <u>2862841</u>
FIRMA: 		FIRMA: 

Señor  
JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL  
ANTES 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTA D.C  
E.S.D.

JUZGADO 86 CIVIL MPAL  
00646 25-JAN-'16 10:04

19.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA CINDY VANESSA HERRERA MORA.

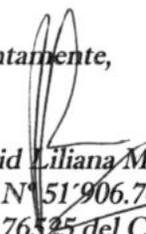
No 2014-206.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76525 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la entidad demandante me permito poner a disposición del juzgado el vehículo de placas NEQ-013 el cual se encuentra ubicado en la Vereda La Isla, Predio Sauzalito. Kilómetro 3 Vía Siberia, Municipio de Funza – Cundinamarca.

Allego inventario del vehículo de placas NEQ-013

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar el secuestro del vehículo del mismo, librando el correspondiente Despacho Comisorio dirigido al Juez Civil Municipal de Funza y/o Señor Inspector de la Zona Respectiva de Funza – Cundinamarca.

Atentamente,

  
Astrid Liliana Moreno Cabezas  
CC. N° 51.906.703 de Bogotá  
T.P 76525 del C. S. De la J.

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 26 ENE 2016

Al Despacho Informando

Solicita      Secuestro.

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

 (Handwritten signature)

20

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de Enero de dos mil dieciséis (2016).

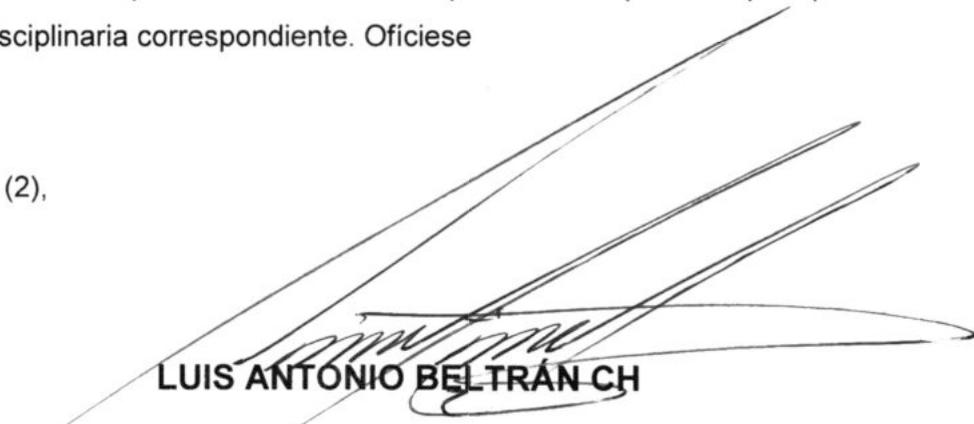
**Expediente. 2014-0206**

Acreditado como se encuentra el embargo y la aprehensión del vehículo de placas NEQ- 013, ubicado en la VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO KILOMETRO 3 VÍA SIBERIA MUNICIPIO DE FUNZA – CUNDINAMARCA, el juzgado decreta su secuestro, según lo establecido en el artículo 601 del C. G. del P. Para ese efecto, se comisiona con amplias facultades al Inspector de Transito del Municipio de Funza Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 595 del C.G del P., quien deberá hacer al secuestre las advertencias de que trata el numeral 6 del citado artículo. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso. Ofíciense.

Para este efecto designa como secuestre a Mery Alicia Roca M., quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, quien solamente podrá ser relevado del cargo en los eventos señalados en los artículos 48 y 49 del C. G. del P.. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$ 80.000.-, la cual no podrá ser modificada por el comisionado. So pena de compulsar copias para la investigación disciplinaria correspondiente. Ofíciense

NOTIFÍQUESE (2),

EL JUEZ,

  
**LUIS ANTONIO BELTRÁN CH**

M.O.

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>006</u> de hoy
<u>14 MAR 2016</u>
La Secretaria,
<u>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</u>

2

**RAMA JUDICIAL**



**DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se deja constancia que la presente providencia se notifica hoy 14 MAR 2016, teniendo en cuenta que el día 27 de Enero del mismo año no se corrieron términos y no hubo atención público. Igualmente se resalta que del 27 de Enero de 2016 al 11 MAR 2016 tampoco se corrieron términos. Lo anterior para los fines pertinentes.

*P. D. C.*  
**PAOLA DOMINGUEZ CASTELLAR**

**SECRETARIA**

22



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 086 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MERY ALICIA ROA MOSQUERA, CÉDULA CIUDADANIA 41665460, CALLE 53 # 10 - 21 APTO. 404 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4687385,

En el proceso número: 11001400308620140020600

12/04/2016 12:22:30 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS ANTONIO BELTRAN CHUNZA  
Juez



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 086  
CRA. 10 No. 19-65 piso 5?  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 330

DOCTOR(A)  
MERY ALICIA ROA MOSQUERA  
CALLE 53 # 10 - 21 APTO. 404  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400308620140020600 (1)

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

14 ABR. 2010

PAOLA D  
EL SECRET  
É CASTELLAR  
Bogotá

24



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL 3429103**

**DESPACHO COMISORIO No. 026**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO de FUNZA-CUNDINAMARCA

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No.2014-0206** de **ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS C.C.51.906.703** contra **CINDY VENESSA HERRERA C.C.1.026.275.643**, en auto del 26 de enero de 2016, se dispuso.

Comisionar con amplias facultades, al señor **AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO** de **FUNZA-CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo establecido en el **ULTIMO** parágrafo del artículo 595 del C.G. del P quien deberá hacer al secuestre las advertencias de que trata el numeral 6 del citado artículo.

"**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**" veintiséis (26) de enero de dos mil dieciseis (2016), decretó el **SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS NEQ-013, ubicado en la VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO KILOMETRO 3 VIA SIBERIA MUNICIPIO DE FUNZA-CUNDINAMARCA**, de propiedad de la parte demandada **CINDY VENESSA HERRERA C.C.1.026.275.643**, Para su práctica se comisionó **AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO de FUNZA-CUNDINAMARCA** a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso., para este efecto se designa como secuestre a **MERY ALICIA ROA M**, quien solamente podrá ser relavada de su cargo en los eventos señalados en los artículos 48 y 49 del C.G del P., se fijan como honorarios provisionales la suma de **\$80.000.00**. La cual no podrá ser modificada por el comisionado. So pena de compulsar copias para la investigación disciplinaria correspondiente.

**INSERTOS**

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, auto de mandamiento y traslados de la demanda.

Se designa como secuestre al señor (a) **MERY ALICIA ROA M**, ubicado (a) en la Calle 53 No.10-21 Apto 404 de esta ciudad.

El (La) Dr. **ASTRID LILIANA MORENO C.C.51.906.703 y TP.76.525 del CSJ** actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de abril de dos mil dieciseis (2016)

Atentamente,

  
**PAOLA DOMINGUEZ CASTELLAR**  
**SECRETARIA**

*Recabi  
Henry Vela  
150616  
19400273  
Autorizado Actora*  
**Anulado**

Señor(a)  
**JUEZ JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 086**  
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5  
Bogotá, D.C.

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

01739 21-APR-'16 12:32

Telegrama. 330

**REF: PROCESO 11001400308620140020600(1)**

**MERY ALICIA ROA MOSQUERA**, auxiliar de la justicia, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto respetuosamente al Despacho que acepto la designación de **SECUESTRE** en el proceso de la referencia y bajo la gravedad del juramento informo que no me encuentro impedida y prometo cumplir con buena fe los deberes del cargo encomendado.

Agradezco el nombramiento asignado,

Atentamente,



**MERY ALICIA ROA MOSQUERA**  
C.C. No. 41.665.460 de Bogotá  
Calle 53 No. 10- 21 APA 404 Ed. IMOBAL  
CEL: 3103377850 Tel: 4687385  
Correo: [alicia2714@hotmail.com](mailto:alicia2714@hotmail.com)

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 26 ABR 2016

Al Despacho Informando

Sequestre allega

Secretaria ~~Vicería~~ ~~Comisión~~ ~~Asesoría~~ ~~Admón~~

aceptación del cargo,

RDC

28

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).

**Expediente. 2014-0206**

En relación al escrito que antecede, el auxiliar de la justicia deberá tener en cuenta que la aceptación del cargo para el cual fue designado, debe hacerse ante el funcionario comisionado que asume el conocimiento del despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

M.O.

*[Firma manuscrita]*  
**LUIS ANTONIO BELTRÁN CH**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <i>53</i> de hoy</p> <p><b>14 JUN 2016</b> La Secretaria, <i>[Firma]</i> PAOLA DOMÍNGUEZ CASTELLAR</p>
---

2

27



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL 3429103

**DESPACHO COMISORIO No. 026**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO de FUNZA-CUNDINAMARCA

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No.2014-0206** de **FINANZAUTO S.A** contra **CINDY VENESSA HERRERA C.C.1.026.275.643**, en auto del 26 de enero de 2016, se dispuso.  
Comisionar con amplias facultades, al señor **AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO** de **FUNZA-CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo establecido en el **ULTIMO** parágrafo del artículo 595 del C.G. del P quien deberá hacer al secuestre las advertencias de que trata el numeral 6 del citado artículo.

"**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**" veintiséis (26) de enero de dos mil dieciseis (2016), decretó el **SECUESTRO** del **VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS NEQ-013**, ubicado en la **VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO KILOMETRO 3 VIA SIBERIA MUNICIPIO DE FUNZA-CUNDINAMARCA**, de propiedad de la parte demandada **CINDY VENESSA HERRERA C.C.1.026.275.643**, Para su práctica se comisionó **AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO** de **FUNZA-CUNDINAMARCA** a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso., para este efecto se designa como secuestre a **MERY ALICIA ROA M**, quien solamente podrá ser relavada de su cargo en los eventos señalados en los artículos 48 y 49 del C.G del P., se fijan como honorarios provisionales la suma de **\$80.000.00**. La cual no podrá ser modificada por el comisionado. So pena de compulsar copias para la investigación disciplinaria correspondiente.

**INSERTOS**

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, auto de mandamiento y traslados de la demanda.

Se designa como secuestre al señor (a) **MERY ALICIA ROA M**, ubicado (a) en la Calle 53 No.10-21 Apto 404 de esta ciudad.

El (La) Dr. **ASTRID LILIANA MORENO C.C.51.906.703 y TP.76.525** del **CSJ** actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil dieciseis (2016)

Atentamente,

  
**VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY**  
**SECRETARIA**

Recabi  
Henry Veld  
16 06 16  
19400273  
Autorizado Actora

af



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL 3429103

**DESPACHO COMISORIO No. 026**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO de FUNZA-CUNDINAMARCA

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No.2014-0206** de **FINANZAUTO S.A** contra **CINDY VENESSA HERRERA C.C.1.026.275.643**, en auto del 26 de enero de 2016, se dispuso.

Comisionar con amplias facultades, al señor **AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO** de **FUNZA-CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo establecido en el **ULTIMO** párrafo del artículo 595 del C.G. del P quien *deberá hacer al secuestre las advertencias de que trata el numeral 6 del citado artículo.*

"**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**" veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016), decretó el **SECUESTRO** del **VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS NEQ-013**, ubicado en la **VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO KILOMETRO 3 VIA SIBERIA MUNICIPIO DE FUNZA-CUNDINAMARCA**, de propiedad de la parte demandada **CINDY VENESSA HERRERA C.C.1.026.275.643**, Para su práctica se comisionó **AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO** de **FUNZA-CUNDINAMARCA** a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso., para este efecto se designa como secuestre a **MERY ALICIA ROA M**, quien solamente podrá ser relavada de su cargo en los eventos señalados en los artículos 48 y 49 del C.G del P., se fijan como honorarios provisionales la suma de **\$80.000.00**. La cual no podrá ser modificada por el comisionado. So pena de compulsar copias para la investigación disciplinaria correspondiente.

**INSERTOS**

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, auto de mandamiento y traslados de la demanda.

Se designa como secuestre al señor (a) **MERY ALICIA ROA M**, ubicado (a) en la Calle 53 No.10-21 Apto 404 de esta ciudad.

El (La) Dr. **ASTRID LILIANA MORENO C.C.51.906.703** y **TP.76.525** del **CSJ** actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016)

Atentamente,

**VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY**  
**SECRETARIA**



Señor:  
JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL.  
BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

62  
JUZGADO 86 CIVIL MA  
29  
05248 22-JUN-'16 12:17

REFERENCIA. EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA CINDY VANESSA HERRERA

No. 2014- 206

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito solicitar:

De conformidad con lo establecido por el numeral 6° inciso 2° del artículo 595 del C.G.P, con todo respeto solicito al juzgado, fijar caución con el fin de solicitar el día en que se practique la diligencia de secuestro del vehículo en mención, que el mismo sea dejado en depósito gratuito al acreedor.

Teniendo en cuenta lo solicitado, me permito devolver el original del Despacho Comisorio No 026, para que una vez la suscrita preste caución; dentro del mismo se establezca dicha circunstancia.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
CC. N° 51 906.703 de Bogotá  
T.P 76525 del C. S. De la J.

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

12 8 JUN 2015

Fecha: \_\_\_\_\_

Al Despacho Informando

*Solista Tipo Casación*

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

*VM*

30

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016).

**Expediente. 2014-0206**

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, la parte actora, preste caución en póliza de compañía de seguros por la suma de \$ 1.950.000. para los efectos previstos en el numeral 6 del artículo 595 del C.G. del P. Para este efecto, se le concede el término de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

Procédase de conformidad.

La secretaria controle el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

M.O.

**LUIS ANTONIO BELTRÁN CH**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Not. <u>06</u> de hoy <u>01 AGO 2016</u>.</p> <p>La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
---



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 1

SOMOS ES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 8601.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ciudad y Fecha de Expedición : BOGOTA, D.C. 10 del mes Agosto de 2016

Clave : 23238 Intermediario : PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador : FINANZAUTO S.A. Nit: 860.028.601-9

Dirección : AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTA, D.C. Tel: 57-1-749-900

Asegurado y Beneficiario : CINDY VANNESSA HERRERA MORA Nit: 1,026,275,643

Fianza o Caucción Según : Art. 595 NUMERAL 6 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO L

Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 086 de BOGOTA, D.C.

En Proceso : EJECUTIVO MITO

Obligado a Prestar Caucción: FINANZAUTO SA

Apoderado : ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS

Demandante : FINANZAUTO SA

Demandado : CINDY VANNESSA HERRERA MORA

Objeto de la Caucción: GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL VEHÍCULO

Valor Asegurado : \$1,950,000.00

UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

Observaciones : RADICADO N° 2014-206\*\* CREDITO N° 88635

PRIMA: \$97,500 GASTOS: \$2,970 I.V.A.: \$16,075 VALOR A PAGAR: \$116,545

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro (celebrado) 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario(s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERPAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la

Ciudad y Fecha de Expedición : BOGOTA, D.C. 10 del mes Agosto de 2016

Clave Intermediario : 23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador : FINANZAUTO S.A

Nit: 860.028.601-9

Dirección : AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTA, D.C.

Tel : 57-1-949-900

Asegurado y Beneficiario :

CINDY VANNESSA HERRERA MORA

Nit: 1.026.275.643

Fianza o Caucción Según : Art. 595 NUMERAL 6 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO L

Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 086 de BOGOTA, D.C.

En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caucción: FINANZAUTO SA

Apoderado : ASTRID LILLIANA MORENO CABEZAS

Demandante : FINANZAUTO SA

Demandado : CINDY VANNESSA HERRERA MORA

existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) y también pueden ser solicitadas a [atencionalcliente@libertycolombia.com](mailto:atencionalcliente@libertycolombia.com) o al teléfono 3077050 de Bogotá al que me asisten los derechos establecidos en la ley 1561 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, g) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales h) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADM O R ADM CRA-7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel: 3471855

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.




**Liberty**  
Seguros S.A.  
ANGELA PATRICIA MUNAR M.  
Gerente Nacional de Fianzas

EL GARANTIZADO O APODERADO

LIBERTY-SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada

RC7V46NQY2RPEMADNCT3IPZNU=====



Señor:  
**JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL.**  
Bogotá.  
E.S.D.

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

04375 11-AUG-16 10:52

Ref. Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. CONTRA CINDY VANESSA HERRERA. No. 2014 - 206.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, obrando como apoderada de la entidad demandante, de conformidad con lo establecido por el artículo 595 C. G. P., me permito aportar póliza, dentro del término conferido por su despacho.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. 51.906.703 de Bogotá  
T.P. 76.525 del C.S. de la J.

35

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

**Expediente. 2015-248**

Teniendo en cuenta que el extremo ejecutante prestó caución en debida forma, el Despacho la acepta y en consecuencia dispone:

Registrado en debida forma el embargo y la aprehensión del vehículo de placas NEQ-013 de propiedad de la ejecutada CINDY VANESSA HERRERA, ubicado en la Vereda la ISLA PREDIO SAUZALITO KILÓMETRO 3 VÍA A SIBERIA MUNICIPIO DE FUNZA – CUNDINAMARCA, se ordena su SECUESTRO. (Artículo 595, Parágrafo del C.G. del P.).

Para tal fin, se comisiona al señor Inspector de Transito de Funza - Cundinamarca, a quien se librara Despacho Comisorio con los insertos del caso, quien acorde con el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, realizara las diligencias de secuestro del referido rodante. Consumada dicha medida el funcionario comisionado deberá entregar en depósito gratuito el vehículo a la parte demandante y acreedora , toda vez que se prestó la caución a que se refiere el numeral 6 del artículo 595 del C.G. del P.

Para este efecto designa como secuestre a Mery Alicia Paez M., quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, quien solamente podrá ser relevado del cargo en los eventos señalados en los artículos 48 y 49 del C. G. del P.. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$ -80.000 -, la cual no podrá ser modificada por el comisionado. So pena de compulsar copias para la investigación disciplinaria correspondiente. Oficiese

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

**LUIS ANTONIO BELTRÁN CH**

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 113 de hoy 10 OCT 2016.

La Secretaria,

**VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY**

2



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL 3429103

**DESPACHO COMISORIO No. 138**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0206 de FINANZAUTO S.A. contra CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C. 1.026.275.643**, en auto del 3 de octubre de 2016, se dispuso.

Comisionar con amplias facultades, inclusive la de REEMPLAZAR al secuestre, el cual debe ser parte de la lista de auxiliares de la justicia, al señor AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.

"**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**", tres (03) de octubre de dos mil dieciseis (2016), ORDENO el **SECUESTRO (Artículo 595, parágrafo del C.G.del P)** del vehículo automotor de placa **NEQ-013**, de propiedad de la demandada **CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C. 1.026.275.643**. Para su práctica se comisionó AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso quien acorde con el parágrafo del artículo 595 del C.G del P ejusdem, realizara la diligencia de secuestro del referido rodante. Consumada dicha medida el funcionario comisionado deberá entregar en depósito gratuito el vehículo a la parte demandante y acreedora, toda vez que se prestó la caución a que se refiere el numeral 6 del artículo 595 del C.G. del P. Se fijan como honorarios por su asistencia a la diligencia la suma de **\$80.000,00**.

**INSERTOS**

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, auto de mandamiento y traslados de la demanda.

Se designa como secuestre a **MERY ALICIA ROA M**, ubicado en la Calle 53 No. 10 - 21 Apto 404 de esta ciudad.

El (la) Dra. **ASTRID LILIANA MORENO C.C. 51.906.703 y TP. 76.525** del CSJ actúa como apoderada de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016)

Atentamente,

**VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY**  
SECRETARIA

Recibi  
Henry Ochoa  
12 12 16  
19400273  
AUTORIZADO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL 3429103

**DESPACHO COMISORIO No. 138**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0206 de FINANZAUTO S.A. contra CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C. 1.026.275.643**, en auto del 3 de octubre de 2016, se dispuso.

Comisionar con amplias facultades, inclusive la de REEMPLAZAR al secuestre, el cual debe ser parte de la lista de auxiliares de la justicia, al señor **AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA**.

"**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**", tres (03) de octubre de dos mil dieciseis (2016), ORDENO el **SECUESTRO (Artículo 595, parágrafo del C.G.del P)** del vehículo automotor de placa **NEQ-013**, de propiedad de la demandada **CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C. 1.026.275.643**. Para su práctica se comisionó **AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA**, a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso quien acorde con el parágrafo del artículo 595 del C.G del P ejusdem, realizara la diligencia de secuestro del referido rodante. Consumada dicha medida el funcionario comisionado deberá entregar en depósito gratuito el vehículo a la parte demandante y acreedora, toda vez que se prestó la caución a que se refiere el numeral 6 del artículo 595 del C.G. del P. Se fijan como honorarios por su asistencia a la diligencia la suma de **\$80.000,00**.

**INSERTOS**

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, auto de mandamiento y traslados de la demanda.

Se designa como secuestre a **MERY ALICIA ROA M**, ubicado en la Calle 53 No. 10 - 21 Apto 404 de esta ciudad.

El (la) Dra. **ASTRID LILIANA MORENO C.C. 51.906.703 y TP. 76.525** del CSJ actúa como apoderada de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016)

Atentamente,

**VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY**  
**SECRETARIA**



Señor  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 1º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: FINANZAUTO S.A. contra CINDY VANESSA HERRERA MORA

PROCESO: No. 2014 - 0206

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

44198 28-AUG-17 9:14

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente me permito devolver el original sin tramitar del Despacho Comisorio No.138 de fecha 21 de Octubre de 2016 para que se actualice y se vuelva a elaborar dirigido a la alcaldía de la zona respectiva de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º. Del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012. Igualmente, tener en cuenta que el apoderado de la parte demandante es el Dr. Antonio José Restrepo Lince.

Del Señor Juez



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá  
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

RENUNCIA FZH - 2



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 29 AGO 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

38

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 01 – 2014 – 00206

De cara a la solicitud que antecede, por la secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia de fecha 03 de octubre del año 2016 (fl.34 Cdo.2), para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. “Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.” (...). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.-

NOTIFÍQUESE. (2)  
EJMH

CATHERINE VILLADA RUÍZ  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 01 de septiembre de 2017.  
  
Yelis Yael Tirado Maestre



39

Despacho Comisorio N° 3133

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11C01-40-03-001-2014-00206-00 iniciado por FINANZAUTO S.A contra CINDY VANESSA HERRERA. Juzgado Veinte de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Primero de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de Octubre de 2016 y 31 de Agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa NEQ- 013, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en la Vereda la ISLA PREDIO SAUZALITO KILOMETRO 3 VÍA A SIBERIA MUNICIPIO DE FUNZA- CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 03 de Octubre de 2016 y 31 de Agosto de 2017.

Actúa como apoderado(c) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN  
Profesional Universitario Grado 12

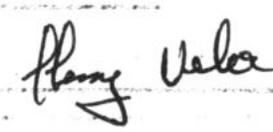
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

kathy ramos

<input type="checkbox"/>	OFICIO	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	
NOMBRE:	Henry Vela		PREP. SERIE	<input type="checkbox"/>	
C.C.	COP 400273		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	
TELEFONO:	2731002		AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA:	110917				
					

JUECES CIVILES MUNICIPALES  
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO  
JUECES PENALES MUNICIPALES  
JUECES PENALES DEL CIRCUITO  
JUECES DE FAMILIA  
HONORABLES TRIBUNALES

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA, identificado con cedula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 127 del C.P.C. en concordancia con el literal F del Art. 26 del Decreto 196 de 1971, examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgroses, copias simples y auténticas etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del caso, juez respetuosamente,

RODA AUTENTICADA  
NOTARIA 13

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

**NOTARIA TRECE 13**

El anterior memorial dirigido a:  
**Interesado**  
 Fue presentado personalmente por:  
**RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE**  
 Quien se identificó con: C.C. 79332239 expedido en BOGOTÁ D.C.  
 y con Tarjeta Profesional No. 48642 del C.S.J.  
 Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el (ella). En constancia se firma.

Bogotá D.C. 17/04/2017 09:31:56 p.m.

Huella Dactilar

**JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS**  
**NOTARIO 13 DE BOGOTÁ EN PROPIEDAD**

7X238AJ5U9J0J2NM  
 www.colnabogota.gov.co

7166y66h7mmph7

**DILIGENCIA NOTARIAL**  
**Fecha del Despacho**



*Frank*

AI

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

20ECM  
HF - letal  
4851-2018

JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra CINDY VANESSA HERRERA

Jenkerf

PROCESO No 2014/0206

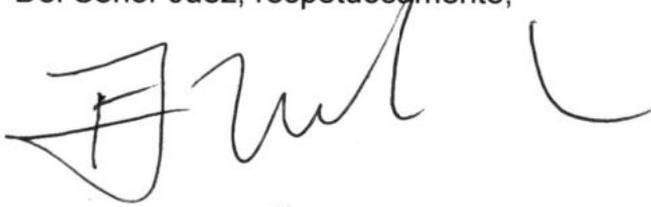
OF. E.J. CTU. MUN. BOGOTÁ

39648, 23-JUL-18 16:58

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decrete y practique la siguiente medida preventiva:

solicito se decrete y practique el embargo y retención de los dineros del demandado depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA Y PROCREDIT E ITAU. Sírvase oficiar

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

RENUNCIA FZH - 2

Faint, illegible text at the top of the page.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

25 JUL 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature line.

42

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Treinta (30) de Julio de dos mil dieciocho (2018).-

**Referencia: Ejecutivo N° 001-2014-206**

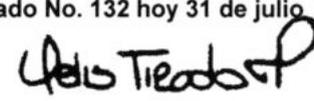
En atención a la petición que antecede por resultar procedente este Despacho dispone:

Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT e ITAÚ en cuenta de ahorro, corriente o CDT, a nombre de la aquí ejecutada CINDY VANESSA HERRERA MORA, siempre y cuando sean susceptibles de dicha medida. Se limita la medida a la suma de \$ 39'600.000.oo. Líbrese oficio circular.

En consecuencia, prevéngase a las citadas entidades para que realicen el pago a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, y para el presente proceso. En el oficio, háganse todas las advertencias previstas en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.-

**NOTIFÍQUESE.**  
AMMG

  
**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132 hoy 31 de julio de 2018.  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

43

OFICIO No. 39952

Bogotá D. C., 08 de Agosto de 2018

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA,  
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE,  
BANCO ABN AMOR COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB  
SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT, ITAÚ  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2014-00206-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra CINDY VANESSA HERRERA MORA CC. 1.026.275.643 (Origen Juzgado 01 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 39.600.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*  
Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

kathy ramon

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES: <u>Henry Vela</u>			DEMANDANTE <input type="checkbox"/>		
C.C. <u>19400273</u>			DEMANDADO <input type="checkbox"/>		
TELÉFONO: <u>8051300</u>			AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>		
FECHA: <u>24 AGO 2018</u>					
FIRMA <u><i>Henry Vela</i></u>					

44

Señor  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: FINANZAUTO S.A. contra CINDY VANESSA HERRERA

PROCESO: No. 2014 - 0206

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

RENUNCIA FZH - 2

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA DILIGENCIA DE FIDELICIDAD PERSONAL Y DE REPRESENTACION**

ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá D.C. se presentó personalmente: Antonio José Restrepo Lince

quien exhibió la C.C. No. 79.332.233 de Bosola D.C. y T.P. No. 48.642

y declaró que el contenido del documento dirigido a: quien corresponde es cierto y que la firma que aparece es de Antonio José Restrepo Lince

Bogotá D.C. 23 AGO 2018

FIRMA  
Autorizó el presente

IMPRESA DEL INGENIERO DEL DERECHO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Ver respuesta al respaldo de este oficio  
Área de Embargos

AS

OFICIO No. 39952

20EOM  
IF-1041  
604-2018  
Superior  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2  
45504 11-SEP-'18 11:08

Bogotá D. C., 08 de Agosto de 2018

Señor Gerente:

1758 18 SEP 10 P2:04  
BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA,  
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE,  
BANCO ABN AMOR COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB  
SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT, ITAÚ  
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2014-00206-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra CINDY VANESSA HERRERA MORA CC. 1.026.275.643 (Origen Juzgado 01 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 39.600.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.  
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795





46

Bogotá D.C. 9/13/2018

U.C.P. 101/ 18849- 2018

2008  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

07784 18-SEP-'18 12:46

RECIBIDO: 9/12/2018

Jurkuf  
F-ETA  
6/24/2018

**Señores:**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C**

**ATT: Señor (a): YELIS TIRADO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1  
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 39952/EJEC No. 11001-40-03-001-2014-00206-00 FECHA: 08/08/2018**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 9/12/2018 9:33:00 AM(los) señor (es):

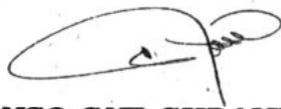
**CINDY VANESSA HERRERA MORA; NIT Ó C.C. No. 1026275643**

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

**El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS**

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,



**BANCO GNB SUDAMERIS**  
TABLA No. GNB. No. 179  
ELABORADO POR:JKGP



1

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

19 SEP 2018

se agrega al

En la fecha

expediente al anterior escrito con sus anexos en folios, \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto de fe de diligencia, conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 G.C.P. de none en concordancia de los interesados.  
para los fines legales pertinentes. \_\_\_\_\_

Secretario (a)

Medellin, 13/09/2018

Código interno: 79633426 (favor citar al responder)

93 65 1/1

**OFICINA APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJE SEN BOGOTA**

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '39952 Radicado:'11001400300120140020600

CR 10 14 33

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**Oficio:** '39952  
**Demandante:** FINANZAUTO SA  
**Valor Embargo:** \$ 39,600,000.00

*Rosa*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
02823E17-SEP-18 10:36  
6190  
12824 17-SEP-'18 10:36

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
CINDY VANESSA HERRERA MORA CC ó NIT 1026275643	Cuenta Ahorros - 57173033933	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

*Jenny Montoya Ayala*

YENNY DEL SOCORRO MONTOYA AYALA  
Auxiliar Departamento I  
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.  
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales  
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General  
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or reference information.



1

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

19 SEP 2018

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior es el \_\_\_\_\_ y con sus adjuntos en folios. \_\_\_\_\_  
en el artículo 109 C.G.P. se hace en conocimiento de los interesados \_\_\_\_\_  
para los fines legales pertinentes. \_\_\_\_\_

Secretario (a)

20

AS

Rodriguez  
OF. EJEC. CIVIL, M. PAL

W. P. S. J. O.

12866 17-SEP-'18 11:27

6149.

# BBVA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA

BOGOTA

SEPTIEMBRE 12 DE 2018

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

18

CIO No: 9952

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400300120140020600

NOMBRE DEL DEMANDADO: CINDY VANESSA HERRERA MORA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1026275643

NOMBRE DEL DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860039601

CONSECUTIVO: JT125172

Respetado(a) Señor(a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado anteriormente citado, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21





21

20



IQ051002943354

Bogotá D.C., 12 de Septiembre de 2018

Señores  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
 EJECUCION DE SENTENCIAS**  
 Carrera 10 No 14 33 Piso 1°  
 Bogota (Cundinamarca)

*Adm.*  
 OF. EJEC. CIVIL M. PAL <sup>17</sup>  
 13767 21-SEP-'18 15:32  
 6315

Oficio: 39952

**Asunto:** 11001400300120140020600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
CINDY VANESSA HERRERA MORA	1026275643

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Patricia T. / 8036  
TBL - 201601037890622 - IQ051002943354



1

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

27 SEP 2010

se agrega al

Expediente al interior del Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C. con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
on el expediente 119 de 2010 de la Oficina Ejecutiva de ASESORIA Y ASESORAMIENTO DE LOS INTERESADOS.  
Para de 2010 a través de los señores \_\_\_\_\_  
Secretaría (s)

119-2010-00000-00  
119-2010-00000-00

SO

168403

Bogotá D.C.,

Señores  
Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución .90  
Carrera 10 Número 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 1  
Bogotá

N

BANCO AVVILLAS OFICIAL: 9-25014439  
EJECUCION GENERAL 2018-09-24 08:22:55  
DEPARTAMENTO: 3350 VARIOS  
CÓDIGO: 168403 JEFATURA SOPORTE  
OPERATIVO  
ASUNTO: CUR 9159474/ JUZGADO 20 MPAL  
EJECUCION OF 39952 DE 20180808 NI  
1026275643

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Asunto: Oficio número 39952 de Agosto 08 de 2018. Radicado  
11001400300120140020600 de Finanzauto Sa contra Cindy Vanessa Herrera  
Mora con número de identificación 1026275643

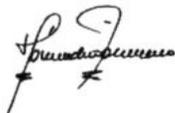
04442 25-SEP-'18 18:39

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 77 de 2017 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 77 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,



Sandra Milena Serrano Mojica  
Jefatura Soporte Operativo de Embargos  
Banco AV Villas

lópezda

SO

DE EJECUCIÓN. JUDICIAL. 30



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
TRIBUNAL DE EJECUCIÓN  
JUEZALES CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

27 SEP 2018

se agrega al

... en folios, ...  
... conforme lo dispuesto  
... de los interesados.

Secretario (a)

MADE-SEP-18 10:33

11809101044255KO\*  
201809101044255KO

SI

No Cliente  
NC



**Citibank - Colombia S.A.**

Bogotá, 9/10/2018

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIO  
PROFESIONAL UNIVERFSITARIO  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1  
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 11001400300120140020600 39952

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,



FIRMA AUTORIZADA NM  
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 3 de 3

20EOM  
2F- EFM  
6418-208  
Jespey  
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2  
47823 26-SEP-18 9:09

52  
15

Attachments for document: 2018-09-10 10:44:25-5KO  
Attachment name: Attachment (1/1)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.



OFICIO No. 39952

Bogotá D. C., 08 de Agosto de 2018

13 SET. 2018 10:30

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA,  
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE,  
BANCO ABN AMOR COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB  
SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT, ITAÚ  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo  
Mixto No. 11001-40-03-001-2014-00206-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT:  
860.028.601-9 contra CINDY VANESSA HERRERA MORA CC. 1.026.275.643  
(Origen Juzgado 01 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de Julio de 2018,  
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y  
retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte  
demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás  
emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las  
carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017  
respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 39.600.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo  
593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de  
Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de  
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*En presente actuación fue remitida, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*  
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera No. 143 No. 1°.





①

República De Colombia  
Poder Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

**27 SEP 2018**

se agrega al

expediente el anterior escrito, con sus anexos en folios, \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 C.C.P. se hace en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

SB

Bogotá ,14 septiembre 2018

Señor(a)  
Secretario(a)  
Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14 - 33, piso 1  
Bogotá, D. C.

VS-GOP-EMB-18-434945

20ECM

IF- fctz

Juraf

DF.EJ.CIU.MUN RADICAR2

6477- 2018

48130 27-SEP-'18 10:32

OFICIO No. 39952 RAD 11001400300120140020600  
Proceso Ejecutivo instaurado por FINANZAUTO SA contra VANESSA HERRERA MORA y otros

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
1026275643	MORA VANESSA HERRERA	Figura como titular de la cuenta de ahorro No. 0072598253, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha no presenta saldo.  De otra parte informamos que el cliente registra embargos pendientes y se tendrá en cuenta el orden del radicado.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Javier Rodolfo Forero Zuñiga  
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas  
Departamento de Operaciones - 0100

dvelan3

DE. EJ. CIV. MUN. RADIC. 01

48138 25-SEP-18 08:59



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

**28 SEP 2018**

se agrega al

Expediente el proceso de ejecución de sentencia en favor de \_\_\_\_\_  
en el artículo 37 del Código de Procedimiento Civil, con el fin de que se  
para los fines legales pertinentes. \_\_\_\_\_  
Secretario (a)

200cm  
orig 1cm  
6483-2018  
F-letu

21 SET. 2018

GA



R70891809013685

**Señores:**

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 1  
Ciudad

*Jurpeul*  
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

48281 27-SEP-18 12:16

**Asunto:**

Oficio No.39952 de fecha 08/09/2018. RAD. . 2014-00206-00 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE FINANZAUTO SA VS CINDY VANESSA HERRERA MORA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 1026275643	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO**  
Analista de Embargos

R70891809013685



Señor  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra CINDY VANESSA HERRERA MORA

PROCESO No 2014 - 0206

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta las respuestas negativas de los bancos Caja social, Citibank Bancolombia, GNB Sudameris y Occidente, y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas MCS – 369 perteneciente a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C, de propiedad de CINDY VANESSA HERRERA MORA.
2. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I No. 50N-705607 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, ubicado en la Calle 146 No. 7 F – 80 Interior 11, de propiedad de CINDY VANESSA HERRERA MORA.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

RENUCNIA FZH – 2



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

17 ENE 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez/a: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 39952

Bogotá D. C., 08 de Agosto de 2018

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, BANCO ABN AMOR COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT, ITAÚ Ciudad

94525 17-ENE-19 9:30

Inscribir la medida a favor del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2014-00206-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra CINDY VANESSA HERRERA MORA CC. 1.026.275.643 (Origen Juzgado 01 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 39.600.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Atentamente,



Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 14-38 Piso 1°. Tel: 2558795  
Municipal de Bogotá

11 SEP 2018  
Firma Autorizada

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Enero de dos mil diecinueve (2019).-

**Referencia: Ejecutivo N° 001-2014-206**

En atención a la petición que antecede por resultar procedente este Despacho dispone:

Decretar el embargo de los derechos que se encuentren en cabeza de la ejecutada **CINDY VANESSA HERRERA MORA**, sobre el vehículo de placas **MCS-369**.

Oficiése a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y a costa del interesado remita el certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

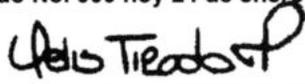
Ahora bien, de conformidad con lo reglado en el artículo 599 del Código General del Proceso, a la anterior se limita las medidas. Una vez se sepa la suerte corrida con dicha cautela se decidirá sobre la restante.

**NOTIFÍQUESE.**  
AMMG

  
**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 009 hoy 24 de enero de 2019



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 3521

Bogotá D. C., 30 de enero de 2019

Señor  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2014-00206-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra CINDY VANESSA HERRERA MORA CC. 1.026.275.643 (Origen Juzgado 01 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los derechos que se encuentran en cabeza de la ejecutada CINDY VANESSA HERRERA MORA sobre el vehículo automotor de placas No. MCS- 369.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

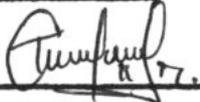
Atentamente,



CAPACITADA EN EJECUCIÓN CIVIL  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Ana María

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>Tatiana Bohorquez</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>1022999413</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>8051300</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: <u>22 ABR 2019</u>		
FIRMA <u></u>		



**BANCO PICHINCHA**

*J. Oficio 9*

*30-01-19*

Bogotá, D.C., 08 de Octubre de 2018

DNO-2018-09-2960



000424200  
0001 CUENTAS DE DEPOSITO

Señores

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
YELIS TIRADO  
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1  
BOGOTA DC**

*Pichincha*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
24069 8-FEB-'19 9:37  
*17 Feb Oficio*  
1366.53.20

**RADICADO N° 11001-400300120140020600  
REF: OFICIO N° 39952;ORIGEN;JUZGADO PRIMERO DE CIVIL MUNICIPAL**

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que CINDY VANESSA HERRERA MORA, con identificación No 1026275643 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ GONZALEZ

Carvajal

1810116413000678

DESTINATARIO

FECHA ADMISION

REMITENTE

1810116413000678

Deposito  
17-01-19,  
Oficio 21-01  
**Bancoomeva**

If  
Deposito  
668.0019

Santiago de Cali, 03/10/2018

95200 21-ENE-'19 12:11 KIT 34

Señor(es)  
**OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**CARRERA 10 # 14-33 PISO 1**  
**BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Demandante /Ejecutante : **FINANZAUTO SA**  
Demandado /Ejecutado : **CINDY VANESSA HERRERA MORA**  
Radicación : **2014-00206 (JUZGADO ORIGEN 1 CIVIL MUNICIPAL)**

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.39952 del 08/08/2018, radicado en nuestras dependencias el día 10/09/2018, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de **CINDY VANESSA HERRERA MORA** con identificación No. **1026275643**.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vinculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

**MARIA ALEJANDRA MONTAÑO CERON**

**Auxiliar de Embargos**  
**Bancoomeva S.A.**  
**Cra. 56 No. 11ª-83 – Cali (Valle)**

VER LA 330

Entidad Bancaria

Sede Nacional: Av. Pasoancho N° 57 50 • Tel: (2) 333 0000  
Línea Nacional Gratuita y Celulares: 01 8000 941 318 • Desde Cali: 524 1318  
Cali • Colombia • Suramérica

[www.bancoomeva.com.co](http://www.bancoomeva.com.co)



**Banco Agrario de Colombia**

*Hay más campo para todos*

886 - 22 - 20

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

Oficinas  
24-01-19

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 12 de Septiembre de 2018

UOE-2018-3058317  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó  
ENTES COACTIVOS

Adrian  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

21992 28-JAN-19 8:37 Ofm

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo  
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**OFICIO: OFICIO N° 39952 RADICADO N° 11001 40 03 001 2014 00206 00**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Gerencia Operativa de Convenios

Unidad Operativa de Embargos

Proceso: Santiago Duran Dussan



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACION



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

UTcc2015  
9111100372891 *B*

OFICIO No. 39952

Bogotá D. C., 08 de Agosto de 2018

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, BANCO ABN AMOR COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, PROCREDIT, ITAÚ Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2014-00206-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra CINDY VANESSA HERRERA MORA CC. 1.026.275.643 (Origen Juzgado 01 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 39.600.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*  
Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Corre Postal 10333 Piso 1°.  
SECRETARIA  
Municipal de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

*[Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA SECRETARIA]*

12 SET. 2018

SEÑOR  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra CINDY VANESSA HERRERA MORA

PROCESO No. 2014 – 0206

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho oficie al BANCO BOGOTA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que rinda un informe de títulos proveniente del embargo efectivo a nombre de la demandada CINDY VANESSA HERRERA MORA según respuestas de los Bancos BOGOTA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA que obran en el expediente de fecha 17, 21, 25 y 27 de Septiembre de 2018.

Del señor Juez, respetuosamente.

Cordialmente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
CC No.79.332.233 de Bogotá  
T.P. No.48.642

RENUNCIA FZH – 2

F. Oficio 30

63

1233-60-020.  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

19045 6-FEB-19 9:42

Defect.  
17010  
F. Oficio



República de Colombia  
Departamento Administrativo de Defensa  
Ministerio de Defensa Nacional  
Bogotá, D. C.  
20190212

12 FEB 2019

Al respecto del Comité de Energía \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
Final (sección 04) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-

**Referencia: Ejecutivo N° 001-2014-0206**

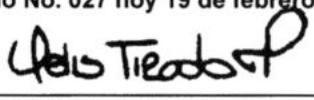
De cara a la solicitud que antecede, elevada por el apoderado de la parte actora, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal sírvase oficiar al BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA, para que informen a este Despacho cual es el estado actual de la medida cautelar comunicada mediante oficio N°39952 de fecha 08 de agosto de 2018.-**Anéxese copia del folio 43 del presente cuaderno**

La parte interesada deberá retirar y tramitar el oficio en las entidades respetivas.

Por otro lado, por la Oficina de Ejecución Municipal sírvase oficiar al BANCO AGRARIO para que realice un informe de Títulos de Depósito Judicial consignados para el proceso de la referencia.-

**NOTIFÍQUESE.**  
AMMG

  
**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 027 hoy 19 de febrero de 2019  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

63

OFICIO No. 12994

Bogotá D. C., 25 de febrero de 2019

Señor Gerente:  
BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA.  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2014-00206-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C. 1026275643 (Origen Juzgado 001 Civil Municipal)

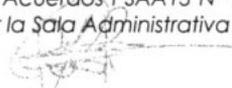
Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que informe a este Despacho cual es el estado actual de la medida cautelar comunicada mediante oficio N° 39952 de fecha 8 de agosto de 2018.

Se anexa copia del folio 43 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

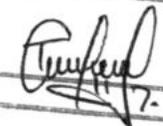
*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente

  
CAMILLO ANDRES PRIAS G.  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Ana María H

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OFICIOS
NOMBRES: <u>Tatiana Bohorquez</u>		MANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1022999413</u>		MANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>8051300</u>		MANDADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>26 MAR 2019</u>		
FIRMA <u></u>		



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

66

OFICIO No. 12995

Bogotá D. C., 25 de febrero de 2019

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
Ciudad

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2014-00206-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING MIT 860.028.601-9 contra CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C. 1026275643 (Origen Juzgado 001 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que se sirva remitir a este Estrado Judicial un reporte de los títulos de depósito judicial constituidos para el proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS ROJAS G.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Ana María H

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.		
NOMBRES: <u>Tatiana Boherque</u>					
C.C. <u>1022999413</u>					
TELÉFONO: <u>8051300</u>					
FECHA: <u>26 MAR 2019</u>					
					

62

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Proceso: EJECUTIVO 2014 - 0206  
Demandante: FINANZAUTO S.A.  
Demandado: CINDY VANESSA HERRERA MORA

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a ANGELICA TATIANA BOHORQUEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.999.413 de Bogotá, para que examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

R FZH - 2

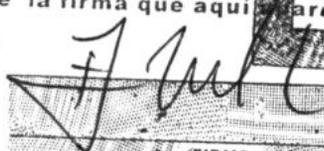
**NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.**

**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Antonio José Restrepo Lince quien exhibió la C.C. No. 79332233 de Bogotá y T.P. No. 48642.

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad Comercial es cierto y que la firma que aquí se autorizó el 21 MAR 2019.

Bogotá D.C.

 FIRMA  
Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO





es

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 15 de abril de 2019

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 1  
Bogotá

Asunto: Respuesta PQR No. 1195678

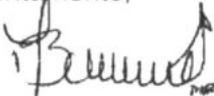
REF. JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-001-2014-00206-00 INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING NIT. 8600286019 CONTRA CINDY VANESSA HERRERA MORA CC. 1026275643 (ORIGEN JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En respuesta a su oficio No. 12995 radicado el 4 de abril de 2019, le indicamos que, después de consultar en el sistema para FINANZAUTO FACTORING obrando como demandante y CINDY VANESSA HERRERA MORA obrando como demandado, no se registra información, para el proceso de la referencia. Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,



A5-SB

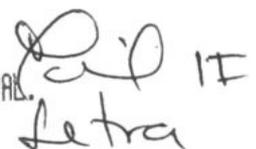
**MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ**

Profesional sénior

Elaboró: EGL

"Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



28714 22-APR-'19 10:38

3537 / 2019 - 85.020



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha

**23 ABR 2019**

se agrega al

expediente al que se refiere el número de autos en folios \_\_\_\_\_  
 en el momento de ser dictado el presente, por lo que se propone el pago de  
 costas procesales en el presente caso, para el cumplimiento de los intereses, para  
 los señalamientos peritajes.

Secretario (a)

Medellín, 25 de abril de 2019

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Proceso No. **11001400300120140020600** Respuesta al oficio No.: **12994**

CR 10 14 33 P 1

BOGOTA D.C

En atención al señor(a):

**CAMILO ANDRES PRIAS G.**

**Radicado:** 11001400300120140020600

**Demandante:** FINANZAUTO SA NIT. 8600286019

**Demandado:** CINDY VANESSA HERRERA MORA CC. 1026275643

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al comunicado de la referencia, le informa que nuestra entidad dio estricto cumplimiento a la aplicación de la medida de embargo ordenada por su despacho para el demandado CINDY VANESSA HERRERA MORA mediante oficio de embargo No. 39952 con Número de proceso 11001400300120140020600, por valor de \$39,600,000.

Esta medida se encuentra aplicada desde la fecha 12 de septiembre de 2018 en la cuenta de ahorros No. 57173033933, en la actualidad esta cuenta no supera el límite inembargable del que tratan los Decretos 2349 de 1965 y 564 de 1996 los cuales fijan los montos de inembargabilidad de los depósitos de ahorro. Así mismo, la Superintendencia Financiera en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 2° del Decreto 564 de 1996 divulga anualmente las sumas inembargables, así las cosas y a través de la Carta Circular 64 del 09 de octubre de 2018 estableció el límite en \$36,050,085 para procesos ordinarios. La cual estará vigente desde el 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

Se aclara que, al momento de la aplicación de la medida, la cuenta registraba embargos anteriores, el embargo que usted nos solicita quedó debidamente registrado y se atenderá en el respectivo orden una vez hayan sido evacuadas las medidas cautelares inscritas previamente.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad al presente asunto y estamos dispuestos a suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

*Claudio Arango R.*

CLAUDIA PATRICIA ARANGO RINCON

Auxiliar Administrativo

Sección Embargos y Desembargos

OF. E.JEC. CIVIL-MPAL.

30327 3-MAY-'19 9:31

3994-2019-36-020

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.  
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



1

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

**06 MAY 2019**

se agrega al

expediente el anterior con el fin de sus anexos en folios.  
sin necesidad de auto que lo ordena, conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 C.G.P. ante en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretaria (a)

ot

## GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000391960



Bogotá D.C., 13 de Octubre de 2018

Señor(a)

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

CARRERA 10NO 14 33 PISO 1

BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400300120140020600 OFICIO N° 39952**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,



30112 7-MAY-'19 16:32

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

4109-138-20

**Jairo Alfonso Salazar Moreno**

Director Casa Matriz

IQ



República de Colombia  
 República del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución  
 LOZANOS Y CAJÓN MUNICIPALES  
 DE BOGOTÁ D.C.

En la fecha

**09 MAY 2019**

se agrega al

expediente el anterior, con los anexos en folios \_\_\_\_\_  
 sin necesidad de que se oírse, conforme lo dispuesto  
 en el artículo 109 C.G.P. en conocimiento de los interesados,  
 a los fines legales pertinentes.

\_\_\_\_\_  
 Secretario (a)

091099 JARM 0903190



DAVIVIENDA

17



IQ051004030323

Bogotá D.C., 25 de Abril de 2019

Señores  
**OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Carrera 10 No 14 33 Piso 1°  
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 12994

**Asunto:** 11001400300120140020600

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo fue aplicada con su oficio 39952 de fecha 08 de Agosto de 2018 en contra de **CINDY VANESSA HERRERA MORA** identificada con CC 1026275643; sin embargo, a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Emelyn C. / 8036  
TBL - 201601037898043 - IQ051004030323

OF. E.JEC. CIVIL MPAL. 17  
Letra

30900 8-MAY-19 9:09

4118-2019-29-020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



1

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

**10 MAY 2019**

se agrega al

expediente el anterior escrito con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto, que se ordena conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 C.C.P. en concordancia con los intereses,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

168403

Bogotá D.C.,

Señores

OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES ( ORIGEN JUZGADO 01 CIVIL  
MUNICIPAL )  
CRA. 10 # 14 - 33 PISO 1  
BOGOTA D.C

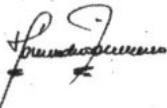
Asunto: Oficio número 39952 & 12994 de 2018-08-08 & 2019-02-25. Radicado  
110014003001201400206-00 de FINANZAUTO FACTORING Contra  
VANESSA HERRERA MORA con número de identificación 1026275643.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 64 de 2018 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 64 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: [embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co](mailto:embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co)

Atentamente,



Sandra Milena Serrano Mojica  
Jefatura Soporte Operativo de Embargos  
Banco AV Villas

hernandezjs



34785 16-MAY-'19 11:59

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

4371-2019-51-020



1

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

20 MAY 2019

se agrega al

expediente anterior escrito junto con sus anexos en folios, \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)



73

Despacho Comisorio N° 3133

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2014-00206-00 iniciado por FINANZAUTO S.A contra CINDY VANESSA HERRERA. Juzgado Veinte de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Primero de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de Octubre de 2016 y 31 de Agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa NEQ- 013, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero ubicado en la Vereda la ISLA PREDIO SAUZALITO KILOMETRO 3 VÍA A SIBERIA MUNICIPIO DE FUNZA- CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 03 de Octubre de 2016 y 31 de Agosto de 2017.

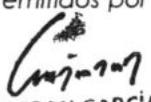
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795



kathy ramos

74

Señor  
JUES VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECURTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra CINDY VANESSA HERRERA MORA

2F-tetra

Ju. perf

PROCESO: No. 2014 - 0206  
DESPACHO COMISORIO No.3133

OF.EJ.CIV. NUM. RADICA2

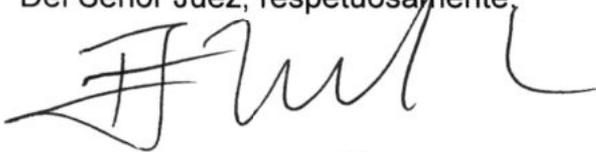
4868-2017-143-20

72642\_29-MAY-19\_15:48

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante, atentamente me permito solicitar a este juzgado se sirva desglosar el Despacho Comisorio No.3133 cuyo original reposa en el expediente para volver a tramitar y que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa NEQ – 013 el cual se encuentra ubicado en las instalaciones de Finzauto en Funza Cundinamarca.

Anexo copia del mencionado Despacho Comisorio.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá  
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

RENUNCIA FZH - 2



Republica de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Publico  
Oficina de Ejecucion Civil  
Municipal de Bogota D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

04 JUN 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
 (al) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Secretaría de Movilidad  
 Consorcio de Transportes Contrato 071/2007

09/06/19 25

Oficio nro. 6975873

Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2019

Señores  
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20  
 DE EJECUCIÓN  
 CRA 10 # 14 - 33 PISO 1  
 BOGOTÁ

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

*Guerra*

73563, 6-JUN-'19 12:35

f- Despadu  
 52-2019-130-20

Doctor(a) CAMILO ANDRES PRIAS G, Profesional universitario:

Referencia

Proceso: EJECUTIVO MIXTO  
 Expediente nro.: 11001400300120140020600  
 Demandante: FINANZAUTO SA  
 Demandado: CINDY VANESSA HERRERA MORA  
 Oficio: 3521 del 30 de enero del 2019 radicada el 15 de mayo del 2019.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MCS369, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: DORA ALICIA GUERRERO JIMENEZ desde el 23/05/2017 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: embargo, debido a que el demandado no es el propietario..

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac:

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 227 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los sectores legales.

C1015938639

Av. Calle 13 No. 37 - 35  
 Teléfono: 364 9400  
 www.movilidadbogota.gov.co  
 Info: Línea 195  
 Bogotá, D.C. - Colombia

**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: Ejecutivo N° 001-2014-0206**

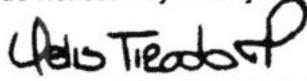
De cara a la solicitud que antecede y previo a resolver lo que en derecho corresponda, se le pone de presente al apoderado actor que el despacho comisorio No.3133 fue retirado el 11 de septiembre de 2017, tal como consta a folio 39 del presente cuaderno. Ahora bien, si lo que pretende es que el mismo sea actualizado deberá allegar el original del mismo.-

**NOTIFÍQUESE.**  
AMMG

  
**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 099 hoy 11 de junio de 2019



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

5 HJ RL  
88635  
Dm. 1552  
13/05/2019



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.



77

2019 MAY 15 A 8:41

OFICIO No. 3521  
028170

Bogotá D. C., 30 de enero de 2019

Señor  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
Ciudad

COPIA DEL DOCUMENTO  
JUDICIAL ACEPTACION  
DE LA GOBERNACION

No. Folios \_\_\_\_\_  
FIRMA \_\_\_\_\_

Inscribir la medida a favor del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2014-00206-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9 contra CINDY VANESSA HERRERA MORA CC. 1.026.275.643 (Origen Juzgado 01 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los derechos que se encuentran en cabeza de la ejecutada CINDY VANESSA HERRERA MORA sobre el vehículo automotor de placas No. MCS- 369.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Ana María

**Certificado de tradición****Nro. CT510076182**

78

El vehículo de placas MCS369 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	MCS369	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2013
<b>Color:</b>	PLATA BRILLANTE	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	F15S34370571
<b>Serie:</b>	9GATD51Y9DB006662	<b>Línea:</b>	AVEO
<b>Chasis:</b>	9GATD51Y9DB006662	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	9GATD51Y9DB006662	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1498	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		

**Tarjeta de operación:****Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012000369014 con fecha de importación 15/03/2012, Bogota.

**Medidas Cautelares y limitaciones**

No registra actualmente

**Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

**Propietario(s) Actual(es)**

DORA ALICIA GUERRERO JIMENEZ.

**Historial de propietarios**

16/02/2013 De CINDY VANESSA HERRERA MORA, A NINY RENATA CALDERON DIAZ, Traspaso; 21/01/2014 De NINY RENATA CALDERON DIAZ, A RENT BUSINESSCARS DE COLOMBIA SAS, Traspaso; 28/01/2014 De RENT BUSINESSCARS DE COLOMBIA SAS, A RICARDO DE JESUS DE CASTRO RODRIGUEZ, Traspaso; 28/01/2014 De RENT BUSINESSCARS DE COLOMBIA SAS, A CARLOS ERNESTO MATEUS VELASCO, Traspaso; 13/08/2014 De CARLOS ERNESTO MATEUS VELASCO, A JOSE WILLIAM FLOREZ ALVARADO, Traspaso; 13/08/2014 De RICARDO DE JESUS DE CASTRO RODRIGUEZ, A JOSE WILLIAM FLOREZ ALVARADO, Traspaso; 10/10/2016 De JOSE WILLIAM FLOREZ ALVARADO, A JAIME JARAMILLO ARIAS, Traspaso; 23/05/2017 De JAIME JARAMILLO ARIAS, A DORA ALICIA GUERRERO JIMENEZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



**Certificado de tradición**

Nro. CT510076182 *RA*

Observaciones:

Dado en Bogotá, 17 de junio de 2019 a las 10:00:40

A solicitud de: ALEXANDER ROJAS con C.C. C80180523 de Bogota.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

20

fo

Señor  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra CINDY VANESSA HERRERA MORA

PROCESO No 2014 - 0206

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia allego el oficio No.3521 debidamente tramitado ante la SECRETARIA DE MOVILDAD SIM BOGOTA D.C y Certificado de Tradición No. 510079182 del vehículo de placas MCS – 369 y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decrete y practique las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 50N - 705607, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C ubicado en la calle 146 No. 7 F – 80 Interior 11, de propiedad de CINDY VANESSA HERRERA MORA.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

21710 21-AGO-'19 10:50

Sam  
HLC  
4F

8100-8-20

RENUNCIA FZH - 2



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01

23 AGO 2019

Ai despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

81

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)**

**Ref.:001-2014-00206**

De conformidad con la solicitud que antecede, y en aplicación de lo establecido en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1º) **DECRETAR** el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-705607, denunciado como de propiedad de la demandada. Oficiase como corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente para que inscriba la medida cautelar aquí dictada. Cumplido lo anterior, se decidirá sobre el secuestro del inmueble.

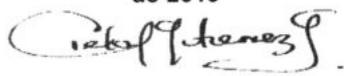
**Notifíquese y Cúmplase.**

AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.151 hoy 28 de agosto de 2019



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

82

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 52951  
Bogotá D. C., 03 de septiembre de 2019

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2014-00206-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C. 1026275643 (Origen Juzgado 001 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N - 705607, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ana Maria H

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> C. C.
NOMBRES: <u>Antonio Restrepo</u>		MANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>79332233</u>		MANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>8051300</u>		IMPRESIONADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>10 SEP 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

*\* Recibi 2 originales  
Oficio registro*

PROCESO 11001400300120140020600-FINANZAUTO S.A, contra CINDY VANESSA HERRERA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Jue 8/03/2021 13:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: restrepo.asistente <restrepo.asistente@gmail.com>

83

1 archivos adjuntos (167 KB)

ml allega rta negativa de eps (2).pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial presentando la respuesta negativa de la EPS SANITAS al derecho de petición que se le hizo para que suministrará información laboral del demandado CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C. 1.026.275.643 argumentando que solo se suministra la información al titular o por órganos de control en papel membretado, por ello solicito a este DESPACHO se sirva oficiar a la entidad para que suministre la información requerida.

JUZGADO ACTUAL: 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

MANDADO: CINDY VANESSA HERRERA

RADICADO: 11001400300120140020600

Adjunto (s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

3106880773



Nuestro compromiso es contigo

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley (...)

En este orden de ideas, EPS Sanitas S.A., considera que los datos que usted nos ha solicitado no pueden ser suministrados, decisión que se fundamenta en los parámetros normativos y jurisprudenciales antes citados.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes al tiempo que le reiteramos nuestra permanente disposición de servicio.

*PD.: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que, frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia (C.E. No. 0047/07 modificada circular 049 de 2003).*

Cordialmente,

GERMAN RUIZ LUGO  
Gestión y Solución PQR's

**Keralty**  
GRL

Señor  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: FINANZAUTO S.A, contra CINDY VANESSA HERRERA MORA

PROCESO No 2014-0206

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho la respuesta negativa de la EPS SANITAS al derecho de petición que se le hizo para que suministrara información laboral del demandado CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C. 1.026.275.643 argumentando que solo se suministra la información al titular o por órganos de control en papel membretado, por ello solicito a este DESPACHO se sirva oficiar a la entidad para que suministre la información requerida.

Todo de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P. Y del num 10 del artículo 78 del C.G.P.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá  
T.P. No. 48.642  
Celular:  
3106880773  
E- mail: [restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)  
[arestrepo.abogado@gmail.com](mailto:arestrepo.abogado@gmail.com)

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

84386 19-MAR-'21 14:13

84386 19-MAR-'21 14:13

FZH-2



Bogotá, 21 de febrero de 2020

Señor  
**Antonio José Restrepo Lince**  
[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta comunicación PQR-20-027822

Reciba un cordial saludo señor Restrepo.

EPS Sanitas le agradece la oportunidad que nos brinda de conocer la circunstancia que en este momento le ha llevado a contactarnos, lo que nos permite trabajar permanentemente en búsqueda de mecanismos para identificar acciones de mejora que conlleven a fortalecer nuestro servicio.

De acuerdo con su comunicación del día 18 de febrero de 2020, donde nos solicita se le facilite información de datos básicos de afiliación de nuestra usuaria Cindy Vanessa Herrera Mora cédula No. 1026275643, queremos comunicarle que la situación fue revisada, por lo que nos permitimos informarle:

Para EPS Sanitas S.A., es de suma importancia, responder los requerimientos con los más altos estándares de calidad y de eficiencia, en razón a lo anterior, ponemos de presente algunas consideraciones frente a su solicitud.

Con la nueva Ley Estatutaria No 1581 del 2012 “*Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales*”, la regla general para **protección de datos personales**, es que debe existir el consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.

No obstante, el artículo 10 de la citada Ley, establece los casos en los que no se hace necesario la autorización de titular de los datos personales para su entrega:

(..) Artículo 10. *Casos en que no es necesaria la autorización.* La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

1. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
2. Datos de naturaleza pública;
3. Casos de urgencia médica o sanitaria;
4. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos científicos;
5. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
Bogotá D.C.

07

24 MAR 2021

Al despacho de Titular (a) (s) de la

Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

86

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C. Ocho (08) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)**

**Ref.:001-2014-00206**

De conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal ofíciase a EPS SANITAS para que informe a este estrado judicial los datos de la empresa o entidad empleadora que tiene afiliado a la aquí demandada. La secretaria deberá tramitar el respectivo oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

**Notifíquese y Cúmplase.**

AMMG

**SALIM KARAM CAICEDO**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 053 hoy 09 de abril de 2021

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-3152

Bogotá, D.C. 20 de abril de 2021

Señor:  
EPS SANITAS  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-001-2014-00206-00** iniciado FINANZAUTO FACTORING NIT-860.028.601-9 **contra** CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C 1026275643 (Juzgado de Origen 1° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a este estrado judicial los datos de la empresa o entidad empleadora que tiene afiliado a la aquí demandada.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>Antonio Jose</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>Restrepo Wlce</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>ACUSTRADO ABOGADO@gmail.com</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>27/MAYO/2024</u>		
	FIRMA _____	

98



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-3152

Bogotá, D.C. 20 de abril de 2021

Señor:  
EPS SANITAS  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-001-2014-00206-00** iniciado FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 **contra** CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C 1026275643 (Juzgado de Origen 1º Civil Municipal)

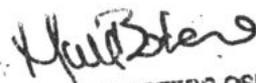
Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a este estrado judicial los datos de la empresa o entidad empleadora que tiene afiliado a la aquí demandada.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

  
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitario Grado

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 23:28

Para: ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>; antonio jose restrepo <arestrepo.abogado@gmail.com>

1 archivos adjuntos (277 KB)

JUZ20ECM1-2014-206.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. O-421-3152 ordenado en auto de fecha 8 de abril de 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios o una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente

Karen León



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 001-2014-206 JUZ 20 ECM

Rocio Fernandez &lt;restrepo.asistente@gmail.com&gt;

Vié 28/05/2021 11:37

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE &lt;restrepo.asistente@gmail.com&gt;

1 archivo adjuntos (277 KB)

JUZ20ECM1-2014-206.pdt

Buen día

Respetuoso saludo

En atención al correo inmediatamente anterior enviado el 27 de mayo 2021 a las 11 y 29 p.m. me permito señalar que el correo electrónico a donde debe ser direccionado el oficio No.O-0421-3152 de fecha 20 de abril 2021 es: [comunicacion2@colsanitas.com](mailto:comunicacion2@colsanitas.com)

Agradezco su amable atención y quedo atento a la constancia de radicación del oficio.

Cordialmente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

3106880773

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. &lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Enviado el: jueves, 27 de mayo de 2021 11:29 p. m.

Para: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE &lt;restrepo.asistente@gmail.com&gt;; antonio jose restrepo &lt;arestrepo.abogado@gmail.com&gt;

Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 001-2014-206 JUZ 20 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. O-421-3152 ordenado en auto de fecha 8 de abril de 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios o una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente

Karen León



**Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.**

**Oficina de Apoyo**

Yeimy Katherine  
Profesional Universitario  
Oficina de Apoyo para los Ju  
yrodrign@cendoj.ramajud  
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. H

*Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

10499 4-JUN-'21 14:04

10499 4-JUN-'21 14:04

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-1  
Remo,  
3015-158-20  
Jarama Cely  
F2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-3152

Bogotá, D.C. 20 de abril de 2021

Señor:  
EPS SANITAS  
Ciudad

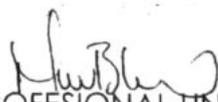
REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-001-2014-00206-00** iniciado FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 **contra** CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C 1026275643 (Juzgado de Origen 1º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a este estrado judicial los datos de la empresa o entidad empleadora que tiene afiliado a la aquí demandada.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
MARIA ISABEL BUTERO OSPINA  
Profesional Universitario Grad.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
DE LOS JUICIOS CIVILES Y MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha de la presente se otorga al  
EJECUTOR PÚBLICO, en virtud de su cargo, en  
orden a cumplir con el deber de su cargo lo  
ordenado. Con el presente se le ordena que se  
debe tener en cuenta de los intereses, para los  
fines que correspondan.

Notario (a)

RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 001-2014-206 JUZ 20 ECM

Rocio Fernandez <restrepo.asistente@gmail.com>

Vie 28/05/2021 11:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (277 KB)

JUZ20ECM1-2014-206.pdf;

Buen día  
Respetuoso saludo

En atención al correo inmediatamente anterior enviado el 27 de mayo 2021 a las 11 y 29 p.m. me permito señalar que el correo electrónico a donde debe ser direccionado el oficio No. O-0421-3152 de fecha 20 de abril 2021 es: [comunicacion2@colsanitas.com](mailto:comunicacion2@colsanitas.com)

Agradezco su amable atención y quedo atento a la constancia de radicación del oficio.

Cordialmente,  
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
ABOGADO  
CRA 13 No.63-39 OFC 901  
BOGOTA D.C. COLOMBIA  
[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)  
3106880773

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

89661 10-JUN-'21 14:08

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 27 de mayo de 2021 11:29 p. m.

Para: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>; antonio jose restrepo <arestrepo.abogado@gmail.com>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 001-2014-206 JUZ 20 ECM

89661 10-JUN-'21 14:08

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. O-421-3152 ordenado en auto de fecha 8 de abril de 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios o una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Lo anterior para lo pertinente

Karen León



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine  
Profesional Universitario  
Oficina de Apoyo para los Ju:  
yrodrign@cendoj.ramajud  
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. H

*Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-3152

Bogotá, D.C. 20 de abril de 2021

Señor:  
EPS SANITAS  
Ciudad

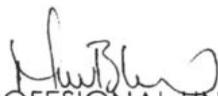
REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-001-2014-00206-00** iniciado FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 **contra** CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C 1026275643 (Juzgado de Origen 1º Civil Municipal)

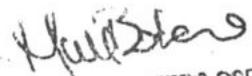
Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a este estrado judicial los datos de la empresa o entidad empleadora que tiene afiliado a la aquí demandada.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

  
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitaria Grado



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
**OFICINA DE EJECUCIÓN**  
**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**  
**BOGOTÁ D.C.**

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al expediente el anterior-escrito junto con sus anexas en \_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto de fe. conforme lo dispuesto en el artículo 105 del Código de Procedimiento Civil, en conocimiento de los interesados, por el presente se legaliza pertinente.

BOGOTÁ, D.C. \_\_\_\_\_



# Constancia por Pérdida de Documentos



Imprimir constancia

La Policía Nacional de Colombia certifica que el día 25 mes 5 año 2022, a las 4:53 p. m. El(La) señor(a) ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 79332233 , reportó el extravío del(los) documento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	3133	DESPACHO COMISORIO No 3133

La presente constancia será publicada por un tiempo de seis (6) meses en la página web y se podrá verificar en [https://webrp.policia.gov.co:444/publico/buscador\\_constancia.aspx](https://webrp.policia.gov.co:444/publico/buscador_constancia.aspx), mediante el número de consecutivo 7933223337769681.

La presente certificación no constituye documento de identificación y no tiene la validez de una denuncia penal.

Imprimir constancia

# Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

## ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca:

Placas:

Clase:

Color:

Modelo:

El cual es entregado por el (la) señor(a)

Identificado con la C.C Nº  de

para ser puesto a disposición del Juzgado  Civil  de

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta

Contra

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los  días, del mes  del año

QUIEN RECIBE **Finanzauto S.A.**

QUIEN ENTREGA

FIRMA

FIRMA

Nombre:

Nombre:

c.c.:

c.c.:



INDICE DERECHO

NOMBRE CLIENTE \_\_\_\_\_ CREDITO 88635  
 FECHA RECEPCION DIA 01 MES 12 AÑO 2015 Kilometraje 44.969  
 VEHICULO MARCA KIA LINEA RIO UB EX MODELO 2013 PLACA NEQ 013

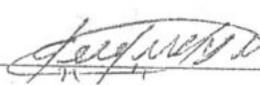
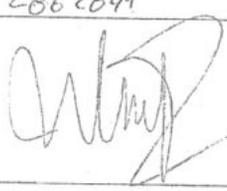
INVENTARIO ENTREGA				LATONERIA							
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDIDO
MANUALES	X		1	LIMPIA BRISAS TRASERO		X		GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO			
CENICERO				AIRE CONDICIONADO	X		1	PARAL DELANTERO IZQUIERDO	X		
LLAVES	X		1	LICUADORA		X		PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	X		
LLAVERO	X		1	PITO	X		1	PARAL CENTRAL IZQUIERDO	X		
RADIO	X		1	EXTINTOR	X		1	PUERTA TRASERA IZQUIERDA	X		
PARLANTES	X		4	TACOS	X		2	NAVE IZQUIERDA			
ESPEJOS				CRUZETA	X		1	TAPA MALETA			
ENCENDEDOR		X		MANIVELA	X		1	CAPOTA			
TAPASOLES	X		2	GATO	X		1	BOMPER TRASERO	X		
CABECERAS	X		4	REPUESTO	X		1	NAVE DERECHA			
TAPETES	X		3	HERRAMIENTA	X		1	PUERTA TRASERA DERECHA	X		
RELOJ	X		1	ANTENA	X		1	PARAL CENTRAL DERECHO			
PORTA MAPAS		X		PLUMILLAS	X		2	PARAL DELANTERO DERECHO			
TAPETE MALETA		X		COCUYOS		X		GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
FORROS		X		FAROLAS	X		2	TAPA MOTOR			
OPS	X		2	DIRECCIONALES	X		1	BOMPER DELANTERO	X		
SEÑALES	X		1	LUZ REVERSO	X		2	CAPOI			
ARMA	X		1	EXPLORADORAS	X		2	PORTAMALETAS			
BATERIA	X		1	TAPA RADIADOR	X		1	PINTURA			
SPOILER		X		TAPA FCO EXP	X		1	PUERTA DELANTERA DERECHA			
TICUIN	X		1	TAPA FCO LAV	X		1	GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
WIPARA INTERIOR	X		2	BOCELES		X		FISOS (TODOS)			
LAMPARA GUANTERA		X		LIMPIABRISAS	X		2	OTROS			
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	X		4	RINES	X		4	LLANTAS	B	M	X
CINTURON SEGURIDAD	X		5	COPAS	X		4	VIDRIOS	X	M	R
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X		2	OTROS							

SIEMPRE: - : RAYA = : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
ACTA DE RECIBO	X		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)		
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)		X	PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)		
SOAT		X	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR		
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)		X	OTROS CUJALES:		

OBSERVACIONES: Golpe fuerte estribo derecho y puerta trasera ambos bumpers rayados levemente rayones leves en contorno. No deja documentos.

**Finanzauto S.A.**

QUIEN ENTREGA:	EN CALIDAD DE:	QUIEN RECIBE:
NOMBRE: <u>Jose Lizardo Herrera Narvaez</u>		NOMBRE: <u>Wilmer Ramirez G.</u>
TEL: <u>72.115.859</u>		C.C.: <u>80.769.656</u>
TEL: <u>3142192807</u>		TELF: <u>2862841</u>
FIRMA: 		FIRMA: 

Señor  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C



REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra CINDY VANESSA HERREA

PROCESO No 2014-0206

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2  
75678 27-MAY-'22 11:39

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva elaborar de nuevo el despacho comisorio **No 3133**, lo anterior teniendo en cuenta que el despacho comisorio ya retirado se extravió, tal y como se evidencia en la constancia de pérdida de documentos interpuesta ante la Policía Nacional, ADJUNTO.

Igualmente me permito solicitar a este despacho el despacho comisorio sea dirigido al Juez Civil Municipal de Funza – Cundinamarca teniendo en cuenta que el vehículo placas NEQ-013 se encuentra en el parqueadero de Finanzauto S.A ubicado en la Isla predio Sauzalito kilómetro 3 vía Siberia en FUNZA – CUNDINAMARCA.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

 República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01 JUN 2022 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C. Veintiuno (21) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)**

**Ref.: 001-2014-00206**

1. De conformidad con la solicitud que antecede, por la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá repítase el despacho comisorio ordenado mediante proveído de fecha 03 de octubre de 2016 (fl. 34 Cdrno. 2), empero dirigido al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA (REPARTO).

2. Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios, de conformidad a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 27 del acuerdo 10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

3. Remítase el respectivo comisorio a la parte interesada conforme lo dispone el artículo 111 del Código General del Proceso.

**Notifíquese y cúmplase.**

ALCS

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~

**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 100 hoy 22 de junio  
de 2022. Fijado a las 08:00 a.m.

Yeimy Katherine Rodríguez Núñez  
Secretaria



**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0722EM-28

Hace Saber

Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de mínima cuantía No. **11001-40-03-001-2014-00206-00** iniciado por FINANZAUTO NIT. 860.028.601-9 **contra** CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C. 1.026.275.643 (Juzgado de Origen Primero Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de octubre de 2016 y 21 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **NEQ - 013**, de propiedad de la parte demandada CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C. 1.026.275.643.

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijarlos respectivos honorarios, de conformidad a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 27 del acuerdo 10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

El vehículo se encuentra inmovilizado y ubicado en la Vereda la Isla Predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia municipio de Funza - Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha 03 de octubre de 2016 y 21 de junio de 2022.**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J. Correo electrónico [restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

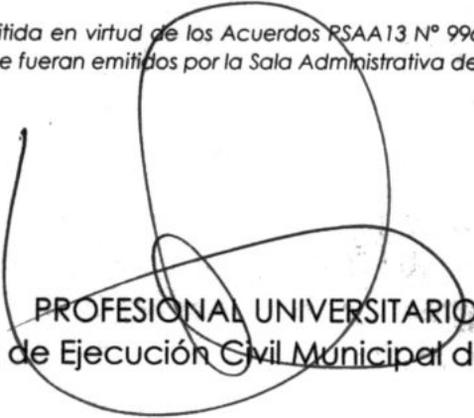
Se designa como secuestre a MERY LICIA ROA M. ubicado en la Calle 53 No. 10 – 21 Apto 404 de Bogotá. se le fijan como honorarios provisionales la suma de **\$. 80.000** **Comuníquesele por el comisionado.**

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 01 de julio de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DE _____	DE SPALBOG _____	OTROS _____
REMIENTE _____		
C.C. _____	DE MANDANTE <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO _____	DE MANDADO <input type="checkbox"/>	
FECHA _____	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
	FIRMA _____	
ENTREGADO POR _____		3



**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0722EM-28

Hace Saber

Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de mínima cuantía No. **11001-40-03-001-2014-00206-00** iniciado por FINANZAUTO NIT. 860.028.601-9 **contra** CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C. 1.026.275.643 (Juzgado de Origen Primero Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de octubre de 2016 y 21 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **NEQ - 013**, de propiedad de la parte demandada CINDY VANESSA HERRERA MORA C.C. 1.026.275.643.

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijarlos respectivos honorarios, de conformidad a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 27 del acuerdo 10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

El vehículo se encuentra inmovilizado y ubicado en la Vereda la Isla Predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia municipio de Funza - Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha 03 de octubre de 2016 y 21 de junio de 2022.**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J. Correo electrónico [restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

Se designa como secuestre a MERY LICIA ROA M. ubicado en la Calle 53 No. 10 – 21 Apto 404 de Bogotá. se le fijan como honorarios provisionales la suma de **\$. 80.000** **Comuníquesele por el comisionado.**

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 01 de julio de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

## REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 001-2014-206 JUZ 20 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/07/2022 10:02

Para: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 001-2014-206 JUZ 20 ECM

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM--0722EM-28 ordenados por auto de fecha 3 de Octubre de 2016, y 21 de junio de 2022.

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

JUAN CAMILO GARCIA  
Asistente Administrativo Grado 5  
Secretaria ZONA 3-A

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**